REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 0006395

MANUEL MOLINA JALIL
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O 0000010

QUE el 29 de agosto de 1995, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **PREDIAL URBANA ROSA AMIRA S.A.;**

QUE la señora Dolores Montesdeoca de Arcentales, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. Alexis Mera Giler, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **PREDIAL URBANA ROSA AMIRA S.A.,** por VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en DOS MIL QUINIENTAS VEINTE acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de julio de 1970, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CLL/CMdeL
Exp. No. 4966

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No.112 DE LAS FOJAS No.769; Y, ANOTADA BAJO EL No.327 DEL REPERTORIO.

SANTA ELENA, NOVIEMBRE 1o.DE 1.995

Abog. [illegible] J. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ELENA